



UAIP/RES.0074.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información pública, presentada por **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, identificada con la referencia MH-2017-0074 y admitida en esta Unidad el día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, mediante el cual solicita: ¿cuánto es el ingreso que se percibe en los últimos 10 años (2006-2016)? **a)** Por el pago recibido para extender testimonios en la sección de notariado; **b)** Por la venta de las hojas de papel sellado para los libros de protocolo, en todo el país y **c)** Detallar ingreso por oficinas regionales, por la venta de las hojas de papel sellado para los libros de protocolo.

Adicionalmente el solicitante aclaró que dicha información la requiere de manera segregada por cada año.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0074 por medio electrónico el diecisiete de marzo del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

Mediante correo electrónico de fecha veintiocho de marzo, del presente año, la Dirección General de Tesorería remitió dos cuadros de datos que contienen el primero total de pago recibo por año para extender testimonios en la Sección de notariado periodo 2006 al 2016 y el segundo el cual contiene el total por año por la venta de las hojas de papel sellado para los libros de protocolo, periodo 2006 al 2016, en ambos cuadros se detallan los ingresos por oficinas regionales, con fuente de información División de Informática DGT/SITEP.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; mediante copia digital de la información antes detallada y relacionada el considerando II de la presente resolución, la cual fue provista por la Dirección General de Tesorería; y II) **NOTIFÍQUESE**.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad
al artículo 30 de la LAIP por
contener datos de terceros.